

SUMARIO

1. Disposiciones Generales

1.1 Publicadas en el BOCM

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora de la Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad por el que se determinan las fechas de realización de las evaluaciones correspondientes al año 2017. [BOCM núm. 41, de 17 de febrero de 2017.](#) [pág.4](#)

2. Autoridades y Personal

2.1 Universidad de Alcalá.

Nombramiento del Director del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas [pág.5](#)

2.2 Otras.

2.2.1 Publicadas en el BOE

Resolución de 25 de enero de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Isabel Molina Martos. [BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2017.](#) [pág.5](#)

3. Otras Disposiciones.

3.1 Publicadas en el BOE

Becas, Ayudas y Premios

Acuerdo de 11 de enero de 2017, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por la que se convocan premios de tesis doctorales relacionadas con los campos del Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Economía y Periodismo. [BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la Convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en Universidades Extranjeras para el curso 2017/2018. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2017-2018. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2017 del Instituto Nacional de Administración Pública por la que convocan ocho becas de formación e investigación para titulados universitarios. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 13 de febrero de 2017, del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) por la que se publican 6 becas de verano dirigidas a estudiantes universitarios que estén cursando el máster, para su formación en la investigación astrofísica. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

3.2 Publicadas en el BOCM

Universidad de Alcalá

Becas, Ayudas y Premios

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 de Financiación Puente a Grupos Consolidados. [BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.](#) [pág.7](#)

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 para la realización de proyectos para potenciar la Creación y Consolidación de Grupos de Investigación. [BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.](#) [pág.11](#)

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la IV convocatoria de ayudas para la extensión internacional de patentes por el procedimiento PCT. [BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.](#)..... [pág.18](#)

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 de organización de congresos. [BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.](#) [pág.20](#)

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá por el que se convocan las Ayudas 2017 de preparación de proyectos europeos. [BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.](#) [pág.23](#)

EXTRACTO del Acuerdo de 31 de enero de 2017, del Consejo Social por el que se aprueba la convocatoria del XII Premio del Consejo Social a la Transferencia del Conocimiento Universidad-Sociedad. [BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.](#) [pág.26](#)

4. Anuncios.

4.1 Universidad de Alcalá.

4.1.1. Publicados en el BOE..... [pág.27](#)

1. Disposiciones Generales

1.1 Publicadas en el BOCM

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora de la Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad por el que se determinan las fechas de realización de las evaluaciones correspondientes al año 2017. BOCM núm. 41, de 17 de febrero de 2017.

La Comisión Coordinadora de la Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad, creada según lo establecido en la Orden 47/2017, de 13 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ha aprobado, con fecha 24 de enero de 2017, las fechas para la realización de la evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad, correspondientes al año 2017.

Siendo necesario que las fechas de realización de la evaluación se conozcan con la antelación suficiente para permitir una programación ordenada de las actividades académicas de fin de curso, tanto en los centros de Enseñanza Secundaria, como en las Universidades, procede hacer públicas las referidas fechas, tanto para la convocatoria de junio, como para la de septiembre, del año 2017.

En su virtud,

RESUELVO

Primero

Dar publicidad a las fechas de realización de la evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad, acordadas por la Comisión Coordinadora de dicha evaluación, serán las siguientes:

Convocatoria ordinaria:

- Matrícula de los centros: 23 y 24 de mayo.
- Exámenes: 6, 7 y 8 de junio.
- Coincidencia/incidencias: 9 de junio.

Convocaria extraordinaria:

- Matrícula de los centros: 6 de septiembre y hasta las 11 horas del 7 de septiembre.
- Exámenes: 12, 13 y 14 de septiembre.
- Coincidencia/incidencias: 15 de septiembre.

Madrid, a 31 de enero de 2017. —El Director General de Universidades e Investigación, José Manuel Torralba Castelló.

2. Autoridades y Personal

2.1 Universidad de Alcalá.

Nombramiento del Director del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Departamento de Medicina y Especialidades Médicas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1, de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por el Decreto 18/2012, de 26 de enero, el Rector ha resuelto el nombramiento del **Dr. D. Melchor Álvarez de Mon Soto como Director del Departamento de Medicina y Especialidades Médicas**, con fecha 8 de febrero de 2017 y efectos de 9 de febrero de 2017.

2.2 Otras.

2.2.1 Publicadas en el BOE

Resolución de 25 de enero de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Isabel Molina Martos. BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2017.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad Código: Z067/DLE105 del área de «Lengua Española» convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de noviembre de 2016 («BOE» de 25 de noviembre), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades («BOE» de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («BOE» de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Isabel Molina Martos, con DNI: 14592822N, Catedrática de Universidad del área de «Lengua Española» Código: Z067/DLE105 adscrita al Departamento de Filología, Comunicación y Documentación de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «BOE».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 25 de enero de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

3. Otras Disposiciones.

3.1 Publicadas en el BOE

Acuerdo de 11 de enero de 2017, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por la que se convocan premios de tesis doctorales relacionadas con los campos del Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Economía y Periodismo. [BOE núm. 27, de 1 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 20 de febrero de 2017 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la Convocatoria de Lectorados MAEC-AECID en Universidades Extranjeras para el curso 2017/2018. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID de Arte, Educación y Cultura para el curso académico 2017-2018. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 31 de enero de 2017 del Instituto Nacional de Administración Pública por la que convocan ocho becas de formación e investigación para titulados universitarios. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 13 de febrero de 2017, del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) por la que se publican 6 becas de verano dirigidas a estudiantes universitarios que estén cursando el máster, para su formación en la investigación astrofísica. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)

3.2. Publicadas en el BOCM

Universidad de Alcalá

Becas, Ayudas y premios

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 de Financiación Puente a Grupos Consolidados. BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identif.):

330501 De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

a) Podrán solicitar este tipo de ayudas los investigadores principales de proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Alcalá que hayan tenido financiación externa, obtenida en concurrencia pública, en los últimos cinco años (2012-2016), procedente de al menos un proyecto, y que se encuentre, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- i) Que le hayan sido denegadas las solicitudes de proyectos presentadas en el programa o programas que les financiaban sin que dispongan de ninguna otra financiación para el año 2017, ni de naturaleza pública ni de naturaleza privada.
- ii) Que no haya podido concurrir al/los programa/s que les financiaban por no haber sido convocado/s y que no dispongan de ninguna otra financiación para el año 2017, habiendo presentado solicitud o solicitudes, ni de naturaleza pública ni de naturaleza privada.

b) Los investigadores principales solicitantes deberán, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, ser miembros de grupos de investigación registrados en la Universidad de Alcalá.

c) Los investigadores principales solicitantes deberán, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, haber sido investigadores principales de más de dos proyectos de investigación financiados por entidades externas en concurrencia pública.

d) Los investigadores principales solicitantes no podrán haber obtenido una ayuda en esta convocatoria en los tres años anteriores.

Los solicitantes deberán, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador, desde el año 2014 al 2017, ambos inclusive.

Segundo

Objeto

Esta convocatoria tiene como finalidad atender las necesidades de mayor urgencia de aquellos grupos de investigación que posean una trayectoria de investigación con captación de recursos externos en los últimos años y que, por distintos motivos, no dispongan de financiación externa para el año en curso. Con estas ayudas se intenta evitar, en la medida de lo posible, paralizar la actividad investigadora de grupos de investigación consolidados.

La aplicación presupuestaria de las Ayudas de Financiación Puente a Grupos Consolidados es 30400M000 541A 64903.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/proyectos_investigacion#puente).

Cuarto

Cuantía

La duración máxima de los proyectos será de un año.
La cuantía máxima a conceder será de 9.000 euros.
El importe total de esta convocatoria es de 25.000 euros.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) abarcará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 28 de febrero de 2017.

2 La solicitud se hará de forma telemática a través de la opción “convocatorias” disponible en el portal investigador del sistema informático Universitas XXI-Investigación.

3. Las solicitudes se presentarán por los interesados adjuntándose como ficheros en la mencionada herramienta informática los siguientes documentos:

- Copia de la documentación presentada para solicitar la financiación pública externa que haya sido denegada.
- Memoria (1) explicativa de la necesidad de la ayuda para el año 2017 y los objetivos que se cubrirán con ella.
- Resumen del presupuesto justificado (no se considerarán gastos de personal) y una declaración de carencia de financiación pública para 2017.

4. Una vez cumplimentados los datos se deberá imprimir la solicitud disponible en el sistema, que irá firmada por el interesado, para su registro.

Todo ello se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Otros datos

Adjudicación y criterios de selección:

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación.
2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Investigación que se encargará de realizar la propuesta de proyectos a subvencionar y su cuantía. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Tendrán prioridad las solicitudes de proyectos que hayan sido denegadas más recientemente en el programa o programas que les financiaban.
- Se valorará como criterio prioritario la financiación previa obtenida a través de convocatorias en concurrencia competitiva financiadas por instituciones externas a la UAH en los últimos cinco años. En la resolución de la convocatoria, la Comisión de Investigación tendrá en cuenta el promedio de los recursos captados por el investigador solicitante en los cinco últimos años a través de dichas convocatorias.

(1) La presentación de la memoria será requisito de admisión, no siendo objeto de aportación, modificación o subsanación con posterioridad.

- Financiación previa obtenida de instituciones externas en régimen no competitivo.
- Historial científico del equipo solicitante.
- Memoria del proyecto.

Siempre que lo estime necesario, la Comisión de Investigación podrá recurrir a evaluadores externos para efectuar la valoración de los proyectos presentados. Obligaciones de los adjudicatarios:

1. El investigador principal que obtenga financiación en esta convocatoria se compromete a participar desde el momento de su concesión, también como investigador principal, en las convocatorias de concurrencia competitiva externas a la Universidad de Alcalá que puedan convocarse. En el caso de conseguir financiación en concurrencia competitiva, deberá reintegrar el remanente existente en la fecha de concesión de la ayuda.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud de las ayudas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas.

2. El investigador principal se compromete a hacer mención expresa de la subvención concedida por la Universidad de Alcalá en cualquier trabajo que se publique como consecuencia del proyecto subvencionado.

3. En un plazo máximo de dos meses desde la finalización del proyecto, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, el informe final que incluirá una memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos y copia de las publicaciones enviadas o publicadas, así como la justificación económica de la subvención recibida mediante un listado de gastos proporcionado por la Administración del Centro al que pertenezca. Si en el momento de la justificación existiera algún remanente, este será reintegrado al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

4. La aceptación de las ayudas por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca a nivel general o para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

Apoyo a los investigadores:

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria.

Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etcétera:

— Julia Vivas Gómez, Sección de Proyectos y Contratos.

julia.vivas@uah.es

Teléfono 918 856 841.

Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

— Rafael Gómez González, Coordinador Informático.

portal.investigador@uah.es

Teléfono 91 885 24 91.

Recursos: La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2017. —La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, María Luisa Marina Alegre.

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 para la realización de proyectos para potenciar la Creación y Consolidación de Grupos de Investigación. BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identif.): 330502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas los investigadores miembros de grupos de investigación que se hayan registrado en la UAH, de conformidad con el Reglamento de los Grupos de Investigación, aprobado en Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2006.

2. El equipo de investigación deberá estar formado por, al menos, tres miembros (incluido el investigador principal), con dedicación en la UAH a tiempo completo, cuya vinculación con la Universidad se extienda, al menos, hasta la finalización del proyecto, y estará dirigido por un doctor de la Universidad de Alcalá como investigador principal, que deberá pertenecer a los cuerpos docentes universitarios de la UAH o a las siguientes categorías de personal docente e investigador: Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Interino Titular de Universidad, Profesor Interino Titular de Escuela Universitaria, personal investigador beneficiario de las Ayudas posdoctorales (modalidad B) del Programa Propio de Investigación de la UAH, personal contratado de los programas “Ramón y Cajal” o “Juan de la Cierva” y otros programas competitivos para la incorporación de personal investigador financiados por entidades externas a la UAH que impliquen una duración del contrato de, al menos, dos años. Los otros dos miembros del equipo investigador podrán pertenecer a cualquiera de las siguientes categorías:

— Personal de los cuerpos docentes universitarios de la UAH, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Interino Titular de Universidad y Profesor Interino Titular de Escuela Universitaria.

— Personal contratado de los programas “Ramón y Cajal”, “Juan de la Cierva” y otros programas competitivos para la incorporación de personal investigador financiados por entidades externas a la UAH y que impliquen una duración del contrato de, al menos, dos años.

— Personal Investigador en Formación, según el Estatuto de Personal Investigador (Real Decreto 63/2006, de 27 de enero), o personal investigador predoctoral en formación, regulado por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

— Personal Posdoctoral contratado como consecuencia de ser beneficiario de convocatorias de movilidad o incorporación de personal investigador del programa propio de la UAH, Ministerios u otras instituciones, en su período de estancia en la UAH2.

Los tres miembros deberán estar registrados en alguno de los Grupos de Investigación de la UAH. Además, podrán participar profesores eméritos, asociados y visitantes, y alumnos de doctorado, así como personal investigador de otras universidades o centros de investigación.

El personal descrito en el presente párrafo no contabilizará a efectos del mínimo de tres miembros establecido anteriormente.

3. El investigador principal del proyecto deberá comprometerse a solicitar financiación en las convocatorias externas de proyectos de investigación que se publiquen con posterioridad a la fecha de concesión del proyecto.

4. El investigador principal no podrá haber participado como investigador principal en más de tres proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas excepto en aquellos casos en los que se acredite haber participado como IP de solicitud de proyecto de investigación a convocatoria pública competitiva externa a la UAH en los últimos cuatro años con evaluación favorable de la ANEP u órgano equivalente sin que haya obtenido financiación.

5. Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de un proyecto solicitado en la presente convocatoria.
6. El personal investigador ajeno a la Universidad de Alcalá no superará en ningún caso el 50 por 100 del total de investigadores del proyecto.
7. En el caso del personal investigador en formación y de los estudiantes de doctorado, su tema de tesis doctoral deberá formar parte de la temática del proyecto de investigación solicitado.
8. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria los miembros del equipo investigador deberán tener actualizado su CV desde 2014 hasta la actualidad en la herramienta informática "Universitas XXI", a través del Portal del investigador.
9. Los requisitos de admisión deberán reunirse en el plazo conferido al efecto para presentar solicitudes.

Segundo

Objeto

La Universidad de Alcalá, en su afán de superación y mejora, enmarcado en una búsqueda continua de la excelencia, pretende con esta convocatoria apoyar las actividades científicas que desarrollan los grupos de investigación de esta Universidad.

La convocatoria establece el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad a grupos de investigación de la Universidad de Alcalá, de nueva creación o en proceso de consolidación para la realización de proyectos de investigación.

Los objetivos generales de esta iniciativa son:

- La creación y consolidación de grupos y líneas de investigación.
- La promoción de jóvenes investigadores.
- El aumento de la competitividad de los investigadores.

Los proyectos subvencionados tendrán una duración de un año, sin perjuicio del ámbito temporal necesario para la justificación de la actividad subvencionada.

La financiación de esta convocatoria corresponderá a la Universidad de Alcalá con una aportación de 200.000 euros que corresponderán a la aplicación presupuestaria 30400M000 541A 64960.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/proyectos_investigacion#inves).

Cuarto

Cuantía

1. Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha que se establezca en la resolución de concesión.
2. La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso en función de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias.
3. Las ayudas podrán financiar parcial o totalmente los costes del proyecto y serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad financiadora, siempre que conjuntamente no se supere el coste total del proyecto.
4. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.
5. La distribución de las ayudas se hará teniendo en cuenta la adscripción de las solicitudes a uno de los bloques temáticos siguientes:
 - CC. Experimentales y Tecnología.
 - Biociencias.
 - CC. Sociales y Humanidades.Conceptos susceptibles de ayuda:

Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto mediante motivación razonada del solicitante:

a) Personal: Becas de investigación para graduados o licenciados o estudiantes cursando el último curso de sus estudios universitarios. La dotación máxima de este concepto será de 6.000 euros. Las condiciones y cuantías se asimilarán a las ayudas de introducción e iniciación del programa propio del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y deberán contener un programa formativo a desarrollar en el proyecto al que se asignen. No se podrán hacer contratos temporales de personal investigador y técnico en estos proyectos.

b) Inventariable: Incluirán los gastos por la adquisición de equipamiento científicotécnico y fondos bibliográficos.

c) Gastos de funcionamiento: Incluirá los conceptos de material fungible, viajes y dietas y otros gastos, según el siguiente detalle:

— Fungible y viajes y dietas: Se considerarán elegibles, exclusivamente, aquellos gastos relacionados con la ejecución del proyecto. La dotación máxima en concepto de viajes y dietas será de 1.000 euros.

— Otros gastos: Se imputarán en este apartado los gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria no superarán los 10.000 euros en total por proyecto.

Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del equipo de investigación. Quedan igualmente excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo. Ninguna cantidad de dinero de la convocatoria podrá destinarse a obra civil o a retribuciones del personal fijo de plantilla.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán a través de la opción "Convocatorias" disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en el punto 6.2 de la presente convocatoria.

En la aplicación telemática se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos que se indican a continuación: a) Memoria explicativa del proyecto que no excederá de 5.000 palabras. Para su correcta evaluación, la memoria se deberá ajustar al siguiente esquema:

— Resumen del proyecto.

— Antecedentes y estado actual del tema.

— Hipótesis y objetivos.

— Bibliografía.

— Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.

— Plan de trabajo y metodología.

— Historial del equipo de investigación como tal.

— Presupuesto pormenorizado y razonado de los costes del proyecto de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5.1.

— Bloque temático al cual se adscribe la solicitud de acuerdo al apartado 4.5.

— Área Temática de la ANEP en la que desea ser evaluado (<http://www.idi.mine>)

b) CV investigador de los últimos cinco años de cada uno de los miembros del equipo de investigación, según modelo normalizado del Ministerio de Economía y Competitividad.

c) Declaración del investigador responsable, expresando si han solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.

d) Consentimiento por escrito de aceptación de participación en el proyecto por parte de los miembros del equipo de investigación. Si alguno de los investigadores pertenece a otras universidades o centros públicos de investigación se requerirá además la autorización del responsable de su institución.

- e) Informe positivo del Comité de Ética de la Investigación y de Experimentación Animal de la UAH o equivalente, en caso de que sea necesario.
 - f) En el caso de que en el equipo investigador se integren doctorandos, declaración del investigador responsable de que el tema de la tesis doctoral forma parte de la temática del proyecto de investigación solicitado.
 - g) En su caso, valoración de la ANEP u organismo evaluador equivalente correspondiente al proyecto presentado en convocatoria de pública concurrencia en 2015 o 2016 con evaluación favorable sin financiación.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes, en los términos expresados en el punto anterior, permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación hasta el día 22 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Sexto

Otros datos

Instrucción del procedimiento:

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.1 se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La documentación a que se refieren los apartados 6.1.a) y 6.1.b) no podrá ser modificada o mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud. La no presentación de la mencionada documentación en el plazo establecido de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proyecto.

3. Asimismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas.

Evaluación de las solicitudes:

1. El proceso de evaluación constará de dos fases: Una evaluación externa, de carácter científico-técnico, y una evaluación interna que será realizada por la Universidad de Alcalá, que evaluará la adecuación de la propuesta a la convocatoria.

A. Evaluación externa:

La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación externa. Para ello, recabará la opinión de expertos de acreditado nivel científico-técnico que, de modo confidencial, emitirán evaluaciones de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos que se van a alcanzar.

Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, y, de forma especial, el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del equipo de investigación en el que se desarrolla la propuesta (hasta 40 puntos).

b) Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos (hasta 20 puntos).

c) Valoración del Equipo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del grupo de investigación al que pertenece el equipo investigador (hasta 20 puntos).

d) Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad (hasta 10 puntos).

e) Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el equipo de investigación. La evaluación del presupuesto dará lugar a una valoración positiva, negativa o positiva con modificaciones. Una valoración negativa en este apartado o un presupuesto excesivo dará lugar a desestimar la propuesta.

Tampoco se considerarán las propuestas cuyo coste exceda la capacidad presupuestaria de la Universidad de Alcalá.

La ANEP se responsabilizará de la objetividad de la evaluación, así como del mantenimiento de la confidencialidad de sus autores y del procedimiento empleado para evitar cualquier influencia externa.

2. Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

La evaluación científico-técnica de las propuestas dará lugar a una calificación de 0 a 90 puntos. La puntuación mínima exigida para que una solicitud sea evaluada internamente será de 50 puntos obtenidos en la evaluación de la ANEP, por tanto las solicitudes que no alcancen esta puntuación no pasarán a la fase de Evaluación interna.

B. Evaluación interna:

En una segunda fase, los proyectos serán evaluados por la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, hasta un máximo de 10 puntos. La Comisión de Investigación valorará y priorizará los proyectos presentados atendiendo a los siguientes criterios:

a) Que el proyecto sea dirigido por un investigador que reúna alguna de las siguientes condiciones:

i) Que tenga una edad inferior a 40 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ii) Que tenga vinculación a la UAH a través de alguna de las categorías detalladas en el apartado 3.2 de la presente convocatoria, siempre que dicha vinculación no sea permanente.

Se concederán 5 puntos si se cumplen cualquiera de los dos supuestos i) o ii). En este apartado no se podrán obtener más de 5 puntos.

b) Que el proyecto sea dirigido por un investigador que reúna alguna de las siguientes condiciones:

i) Que, habiendo presentado como IP solicitud de proyecto de investigación a convocatoria pública competitiva externa a la UAH en 2015 o 2016 con evaluación favorable de la ANEP u órgano equivalente, no haya obtenido financiación.

ii) Que haya participado en proyectos de investigación europeos o internacionales de características similares en los que participe o haya participado la UAH en los últimos cinco años.

iii) Que haya presentado como IP propuesta de proyecto de investigación europeo o internacional de características similares en 2015 o 2016 que haya obtenido valoración favorable sin obtener financiación siempre y cuando dicha valoración favorable quede justificada documentalmente a juicio de la Comisión de Investigación.

Se concederán 5 puntos si se cumplen cualquiera de los tres supuestos i), ii) o iii). En este apartado no se podrán obtener más de 5 puntos.

Selección de las solicitudes:

1. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de los proyectos teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión de Investigación, siendo la puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada 55 puntos.

2. La selección final de las solicitudes y la determinación de la cuantía de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación en cada bloque temático, y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. Se podrá subvencionar el 100 por 100 del presupuesto que la Comisión de Investigación considere necesario para realizar el proyecto, con los límites previstos en el artículo 5.2, excepto que el proyecto cuente con otras líneas de financiación, en cuyo caso las cuantías se ajustarán para cumplir con lo previsto en el artículo 4.3 de esta convocatoria.

Resolución y notificación:

1. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante resolución de la Presidenta de la Comisión a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Investigación. De acuerdo a la normativa de la propia Universidad y legislación financiera y presupuestaria que resulte de aplicación, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de las solicitudes por parte de los interesados, en su caso, y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.
2. Esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes de los proyectos seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización del proyecto, la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria del proyecto. También se notificará a los solicitantes de los proyectos desestimados. Se dará difusión de la resolución de las convocatorias a través de las correspondientes páginas web de la UAH.

Pago de las ayudas:

1. De acuerdo a las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad en consideración a las características especiales de los proyectos contemplados en la convocatoria, el total de la subvención concedida se librará con carácter previo a la justificación.
2. La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la Universidad y de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.
3. Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo duodécimo.

Seguimiento de los proyectos:

1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos financiados será competencia de la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que establecerá los procedimientos adecuados para ello pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que se estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.
2. En el plazo de un mes a contar desde la fecha prevista para la conclusión del trabajo de investigación, el investigador responsable deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe final, donde se refleje el grado de cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos. Si existen causas justificadas, el investigador principal podría solicitar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una prórroga excepcional del proyecto de hasta un máximo de tres meses.
3. El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe acompañará la relación de los gastos efectuados y las variaciones producidas.
4. Las cantidades no gastadas a la fecha de finalización del proyecto de investigación incluyendo el período de prórroga, si lo hubiere, se incorporarán al Presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Obligaciones de los beneficiarios:

1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación, tanto la normativa propia de la Universidad cuanto la legislación financiera y presupuestaria que resulte de aplicación.

2. De conformidad con la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica impulsada por la Universidad de Alcalá, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea, el equipo de investigación deberá facilitar la publicación en abierto de sus resultados de investigación en el repositorio institucional de la Biblioteca (<http://dspace.uah.es/dspace>) de la Universidad de Alcalá, realizando el autoarchivo o aportando una copia digital de los documentos de trabajo, resultados de experimentos, comunicaciones a congresos, artículos científicos, etcétera, que se vayan generando a medida que avance la investigación, teniendo en cuenta, en su caso, las condiciones establecidas por las editoriales en relación con el autoarchivo en repositorios de acceso abierto.

Publicidad de las subvenciones:

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Universidad como entidad financiadora, con el número de referencia asignado al proyecto.

Los resultados obtenidos serán difundidos en la página web de Investigación de la Universidad de Alcalá <https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/>

Recursos:

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de esta convocatoria, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento. La publicación de los diferentes actos y resoluciones enmarcados en la presente convocatoria se realizará en la página web de la Universidad.

Alcalá de Henares, a 6 de enero de 2017. —La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, María Luisa Marina Alegre.

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la IV convocatoria de ayudas para la extensión internacional de patentes por el procedimiento PCT. BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identif.): 330505

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrá solicitar estas ayudas el personal docente e investigador de la Universidad de Alcalá que aparezca como inventor en una solicitud de patente nacional presentada a partir del mes de enero de 2016 ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y cuya titularidad o cotitularidad corresponda a la UAH y haya sido gestionada por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Segundo

Objeto

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia publica la IV Convocatoria de Ayudas a la Extensión Internacional de Patentes por el procedimiento PCT destinadas a fomentar la internacionalización de las patentes de la Universidad de Alcalá.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/propiedad_industrial_intelectual#patentes).

Cuarto

Cuantía

Se podrá financiar, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, hasta el 100 por 100 de las tasas que fije anualmente la OEPM para la solicitud de patente internacional PCT (Patent Cooperation Treaty), así como hasta el 100 por 100 de los gastos derivados de los honorarios de los agentes de la propiedad industrial designados por la OTRI para la tramitación de la PCT.

En caso de cotitularidad con otros organismos públicos o privados, la ayuda podrá ser como máximo por el porcentaje correspondiente a la UAH establecido según acuerdo previo.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria de la OTRI 30400M800 541A 64608 (integrada por Fondos Propios de la UAH, importe máximo 15.000).

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2017, o mientras exista presupuesto para ello.

La solicitud y la presentación de la documentación requerida se realizarán en soporte electrónico, debiendo incluir la siguiente documentación:

Impreso de solicitud (Anexo I), indicando con claridad el número de solicitud y la fecha de presentación de la patente nacional, los nombres de los inventores, así como el nombre y datos de contacto del inventor que presenta la solicitud.

Este impreso estará disponible en la OTRI de la Universidad de Alcalá, pudiendo ser solicitado a través de correo electrónico en la dirección otriuah@uah.es o en el teléfono 918 854 561.

Breve memoria justificativa (1.000 palabras máximo) del interés del conocimiento objeto de la patente y del plan de explotación, así como de los beneficios e impacto esperado de la invención.

Expresiones de interés en la patente por parte de empresas licenciatarias, si las hubiera.

Las solicitudes, junto con los documentos necesarios, deberán remitirse por correo electrónico a la dirección otriuah@uah.es, indicando en el asunto: "IV Convocatoria Ayudas PCT".

Sexto

Otros datos

Resolución: La resolución de esta convocatoria corresponde a la Comisión de Investigación.

A tal efecto, la OTRI elaborará, con la ayuda de evaluadores externos, un informe motivado sobre la viabilidad de la extensión internacional de las patentes objeto de solicitud de la ayuda, lo que elevará, junto con toda la documentación referente a la misma, a la Comisión de Investigación.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de la convocatoria serán los siguientes:

- Novedad, actividad inventiva y aplicación industrial de la patente (1).
- Relevancia del conocimiento protegido e interés social y empresarial (1).
- Grado de aplicabilidad del conocimiento patentado (1).
- Acuerdos ya concertados con otras entidades para posible licencia de la patente.
- Trayectoria innovadora de el/los inventor/es y/o del grupo de investigación al que pertenece/n, teniendo en cuenta volumen de proyectos con empresas y transferencia de resultados de investigación constatables.

Aplicación de la ayuda y pérdida de su derecho:

Las ayudas concedidas en base a la presente convocatoria irán destinadas exclusivamente a sufragar, a través de la OTRI, los gastos derivados de la extensión internacional, por el procedimiento PCT, de a patente objeto de la solicitud. Los agentes de la propiedad industrial encargados de la tramitación de la PCT serán aquellos que la OTRI designe.

Los beneficiarios perderán el derecho a disfrutar de las ayudas concedidas cuando causas imputables a los mismos o a las entidades cotitulares de las patentes nacionales adjudicatarias de las ayudas hagan imposible para la OTRI extenderlas internacionalmente por el procedimiento PCT.

(1) Según el informe elaborado por evaluadores externos.

Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2017. —La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, María Luisa Marina Alegre.

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas 2017 de organización de congresos. BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identif.): 330493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas los equipos de investigación integrados por profesores doctores de la Universidad de Alcalá que realicen labor investigadora activa en la misma y que deseen organizar un congreso a celebrar en el ámbito de la UAH o, excepcionalmente, en otro ámbito siempre que a juicio de la Comisión de Investigación se considere que el congreso tiene carácter estratégico para la UAH.

Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador, desde el año 2014 hasta 2017, ambos inclusive.

Segundo

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es promover el intercambio de información y la difusión de ideas y conocimientos avanzados mediante la organización de congresos. Para ello se contará con la participación de investigadores, profesores, expertos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio y personal en formación.

Para que un evento pueda ser considerado como una actividad científica en el marco de esta convocatoria deberá estar estructurado en conferencias o ponencias y comunicaciones científicas libres en forma oral o de paneles.

La aplicación presupuestaria de las Ayudas para la organización de Congresos es la 30400M000 541A 64307.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/congresos).

Cuarto

Cuantía

1. Las ayudas se concederán para eventos cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
2. La financiación de la actividad deberá realizarse principalmente mediante las cuotas de inscripción de los asistentes y de aportaciones de otras instituciones o empresas. A esas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que habrá de ser en todo caso una parte más de la financiación y nunca podrá constituir la financiación total del evento.
3. No se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para el mismo evento.
4. No se consideran elegibles los pagos a los conferenciantes o ponentes, así como el alojamiento y otros gastos derivados de su estancia.

5. Según la normativa sobre gestión económica y presupuestaria de la UAH se utilizarán, en todo caso, los Servicios de la Universidad en la organización de las actividades que tengan previstas para el desarrollo del congreso objeto de financiación. Para ello, pueden contactar con el Servicio de Administración y Seguimiento de Unidades de Negocio y la Tienda Universitaria quienes les facilitarán todo el apoyo que requieran.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y el material normal de oficina. Se entenderán como atenciones protocolarias exclusivamente las atenciones que tengan carácter institucional y en representación de la Universidad. Cualquier otro gasto no se considerará elegible dentro de esta categoría. Los gastos de restauración se harán preferentemente en los comedores universitarios y no deben superar el 50 por 100 del total de la ayuda concedida.

En todo caso, en la gestión de estas Ayudas es de obligado cumplimiento la Normativa sobre gestión económica y presupuestaria de la Universidad.

6. Será imprescindible que el solicitante participe en el comité organizador de la reunión o congreso.

7. La cuantía de estas ayudas será determinada por la Comisión de Investigación, atendiendo a las disponibilidades económicas del programa y al interés científico de la actividad desarrollada. El importe máximo de la ayuda será de 2.400 euros, con carácter general. La Comisión de Investigación podrá no obstante, en casos excepcionales y debidamente justificados, atendiendo a la relevancia del evento, conceder la cantidad adicional que estime conveniente, dentro de los límites presupuestarios de la convocatoria.

8. El importe total de esta convocatoria es de 15.000 euros.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de investigación hasta el 28 de febrero de 2017, ambos incluidos.

2. Las solicitudes se presentarán a través de la opción "Convocatorias" disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, será de aplicación el plazo para la presentación de las solicitudes establecido en el punto 3.1 de la presente convocatoria.

En la aplicación telemática se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos después indicados.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto con el impreso de solicitud se presentará la siguiente documentación:

— Fotocopia de la solicitud de ayuda presentada a otros organismos.

— Otras subvenciones recibidas a tal fin.

— Memoria justificativa de la ayuda solicitada, que incluirá los siguientes puntos:

- Descripción del evento para el que se solicita la ayuda.
- Carácter nacional o internacional del evento. d Sociedad que lo avala. d Relevancia del evento. d Programa científico.
- Participantes (ponentes y número estimado de asistentes).
- Presupuesto económico.
- Ayudas solicitadas a otras entidades o instituciones.
- Cofinanciación del evento: Aportaciones conseguidas y cuantía de las mismas.
- Otros datos de interés.

Sexto

Otros datos

Adjudicación y criterios de selección:

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación, a través de la Sección de Gestión Económica.
2. La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección y de asignación de fondos, el carácter internacional del evento, su relevancia científica, la sociedad que lo avala, el número de participantes y número de conferencias o ponencias.

Tendrán carácter prioritario los congresos, seminarios y jornadas de carácter internacional, especialmente los de alto nivel científico y con un número de participantes esperados superior a cien y que demuestren disponer de cofinanciación por parte de entidades públicas o privadas de ámbito nacional o internacional.

Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Hacer constar la financiación de la UAH e incluir el nombre y el logotipo de la Universidad de Alcalá en el material que se utilice y en la información que se difunda en la organización y resultados del evento.
2. A presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, una vez realizada la actividad, un informe sobre la misma.
3. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico o la justificación de los fondos públicos recibidos.
4. La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

Apoyo a los investigadores:

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

— Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etcétera:

Loli Gómez Serrano, Sección de Gestión Económica.

loli.gomez@uah.es

Teléfono 918 856 815.

— Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafa Gómez González, Coordinador Informático.

portal.investigador@uah.es Teléfono 918 852 491.

Recursos: La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2017. —La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, María Luisa Marina Alegre.

EXTRACTO del Acuerdo de 26 de enero de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá por el que se convocan las Ayudas 2017 de preparación de proyectos europeos.
BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identif.): 330491

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria aquellos investigadores de la Universidad de Alcalá que, reuniendo los requisitos necesarios para concurrir a las convocatorias del Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea o programas afines, presenten una solicitud de financiación enmarcada en cualquier convocatoria financiada con cargo a presupuestos comunitarios.

Para solicitar esta ayuda será requisito imprescindible haber participado o presentar compromiso de participación en el momento de su publicación, en cualquier convocatoria con fines similares a la presente, financiada con fondos públicos, debiendo enviar al Servicio de Gestión de la Investigación la solicitud de participación en dichas convocatorias.

Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador, desde el año 2014 al 2017, ambos inclusive.

Segundo

Objeto

El objeto de esta convocatoria es fomentar la participación de los grupos de Investigación de la Universidad de Alcalá en convocatorias europeas de financiación de proyectos, principalmente en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 y, excepcionalmente, en otros programas que financien la actividad investigadora y que se nutran de presupuestos comunitarios. La aplicación presupuestaria de las Ayudas para la preparación de Proyectos Europeos es la 30400M000 541A 64905.

Tercero

Bases reguladoras

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/acciones_complementarias).

Cuarto

Cuantía

Se financiará la elaboración y preparación de propuestas de proyectos de I+D en el ámbito del Programa Horizonte 2020 de la Unión europea o programas afines. La ayuda que se podrá conceder será como máximo de 3.000 euros, que se podrá destinar a los siguientes gastos del solicitante o del miembro del equipo investigador designado:

- Gastos de viaje.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.
- Aquellos otros gastos que de forma fehaciente se acrediten como necesarios para la preparación de la solicitud del proyecto:
 - “Infodays” de presentación de convocatorias que incluyan “brokerage events”.
 - Reuniones de las asociaciones público-privadas de I+D europeas, las JTI's y las PPP's
 - Viajes para celebrar reuniones con el personal de la Comisión Europea para la preparación de un proyecto europeo.
 - Viajes para celebrar reuniones entre grupos de investigación participantes en acciones de dinamización Redes de Excelencia financiadas por el MINECO.

— Gastos de alojamiento de socios participantes en la preparación de propuestas de proyectos europeos coordinadas por la UAH (hasta el 20 por 100 de la ayuda concedida por la presente convocatoria).

— Actividades preliminares o actuaciones preparatorias a la presentación de un proyecto europeo (hasta el 20 por 100 de la ayuda concedida por la presente convocatoria).

El importe total de esta convocatoria es de 10.000 euros.

Quinto

Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del investigador. Una vez realizada la solicitud telemática se imprimirá y se presentará en el Registro Central o en los Registros periféricos de la Universidad de Alcalá, o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) abarcará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de octubre de 2017. No obstante, las solicitudes se irán resolviendo por la Comisión de Investigación a medida que se vayan presentando, hasta agotar el crédito disponible para esta ayuda.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

— Fotocopia de la solicitud de financiación formulada a la Unión Europea y propuesta desglosada de gastos previstos. En caso de no haber presentado aún la solicitud de proyecto a la Unión Europea, se adjuntará copia del borrador de la propuesta en el que se hagan constar, al menos, los objetivos de la investigación que se propone, bajo las directrices básicas de uno de los instrumentos de financiación del Programa Horizonte 2020 o de algún otro programa eurocomunitario que financie la actividad investigadora. También se presentará la relación de socios con los que se elabora el proyecto y sus direcciones correspondientes.

En el caso de actividades preparatorias para la solicitud del proyecto, se presentará cualquier documento que acredite dicha actividad, tales como agendas de entrevistas, inscripciones en “infodays” o comunicación de la correspondiente reunión.

Sexto

Otros datos

Adjudicación y criterios de selección:

La Comisión de Investigación será la encargada del estudio y la evaluación de las propuestas presentadas. La Comisión priorizará las solicitudes y propondrá la ayuda de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que se enumeran a continuación:

- a) Función coordinadora de la Universidad de Alcalá.
- b) Grado de implicación de la Universidad de Alcalá en términos presupuestarios.
- c) Número de países participantes.
- d) Número de centros que intervienen.

Obligaciones de los beneficiarios:

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Alcalá y, en general, de la normativa en vigor que regule la ejecución y justificación de fondos públicos.

Pago de las ayudas:

El pago de los gastos se realizará directamente desde el Servicio de Gestión de la Investigación a través de su Sección de Gestión Económica, tras la presentación de las correspondientes facturas y documentación acreditativa.

Apoyo a los investigadores:

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los investigadores para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

— Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etcétera:

Loli Gómez Serrano. Sección de Gestión Económica.

loli.gomez@uah.es

Teléfono 918 856 815.

— Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:

Rafa Gómez González, Coordinador Informático.

portal.investigador@uah.es Teléfono 918 852 491.

Recursos: La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2017. —La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, María Luisa Marina Alegre.

EXTRACTO del Acuerdo de 31 de enero de 2017, del Consejo Social por el que se aprueba la convocatoria del XII Premio del Consejo Social a la Transferencia del Conocimiento Universidad-Sociedad. BOCM núm. 32, de 7 de febrero de 2017.

BDNS (IDENTIF.): 330919

El Consejo Social, con el objeto de dar un nuevo impulso a la colaboración entre la Universidad y las instituciones sociales procurando la mayor y mejor conexión de aquella con los ámbitos científico, económico, profesional y cultural, considerando además dicha colaboración como una transferencia de conocimiento desde la Universidad hacia la Sociedad, convoca el XII Premio del Consejo Social desdoblado en dos categorías, una para las actuaciones realizadas en el ámbito de las humanidades y las ciencias sociales y jurídicas, y otra para las realizadas en el terreno de las ciencias de la salud, las experimentales y las ramas técnicas de la enseñanza.

Las bases reguladoras de la convocatoria del XII Premio del Consejo Social se publicarán en la página web de la Universidad de Alcalá (www.uah.es).

El plazo de presentación de solicitudes termina el día 28 de abril de 2017.

Alcalá de Henares, a 31 de enero de 2017. —La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá, María Luisa Marina Alegre.

4. Anuncios.

4.1 Universidad de Alcalá.

4.1.1. Publicados en el BOE

Anuncio de Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario. [BOE núm. 28, de 2 de febrero de 2017.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá para la licitación del servicio de instalación, mantenimiento y reposición de elementos bacteriostáticos. [BOE núm. 40, de 16 de febrero de 2017.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá por el que se anuncia la licitación de obra de ampliación del pabellón Manuel Gala para espacios docentes deportivos. [BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2017.](#)

Anuncio de la Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título propio. [BOE núm. 42, de 18 de febrero de 2017.](#)

Anuncio de Resolución de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario. [BOE núm. 44, de 21 de febrero de 2017.](#)

Anuncio de licitación de la Gerencia de la Universidad de Alcalá. Objeto: Adquisición y gestión de equipos de protección individual para el personal de la Universidad de Alcalá. Expediente: 2017/003.SUM.ABR.MC. [BOE núm. 50, de 28 de febrero de 2017.](#)